

**CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC**  
**Acta No. 10 de 2021– Sesión ordinaria**

**FECHA:** 3 de noviembre de 2021

**HORA:** 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), sede Casa Genoveva, Calle 12B No. 2 - 58.

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
IVÁN QUIÑONES SÁNCHEZ	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
NATALIA LÓPEZ AGUILAR	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Delegada permanente
ANDRÉS CLAVIJO RANGEL	Director encargado	Instituto Distrital de Turismo	X		
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano		X	Delegado Secretaría Distrital del Hábitat
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá	X		
CARLOS ROBERTO POMBO	Director Sociedad de Mejoras y Ornato	Sociedad de Mejoras y Ornato		X	

ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural		X	
MARGARITA MARIÑO		Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca		X	
WALTER NILSON ATEHORTÚA CASTILLO		Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X		Delegado provisionalmente por el Consejo de Cultura de Grupos Étnicos en la sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA			X		
MARTÍN LUGO	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural		X	

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
ISMAEL ORTIZ MEDINA	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
SARA ARIZA	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
BRITYITH REYES	Subdirección Gestión Destino	Instituto Distrital de Turismo	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

**CITACIÓN:** Se programó la reunión presencial, previa citación mediante programación en el calendario virtual y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.

3.1. Solicitud de exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No.14 - 32/38 y/o Avenida 33 No.14 - 32/38.

3.2. Solicitud de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital “Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha”, localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur.

4. Toma de decisiones.
5. Propositiones y varios.
6. Compromisos.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

### **1. Verificación de quorum**

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum y se relaciona la asistencia:

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 6

Número de consejeros habilitados para votar: 5

Se encuentran presentes seis (6) consejeros o sus delegados, de los cuales cinco (5) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

### **2. Aprobación del orden del día:**

La Secretaría Técnica presenta una modificación en el orden del día, solicitando incluir como primer punto la presentación por parte de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de la “Reforma al del Decreto Distrital 070 de 2015”, así:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.

3.1. Reforma al del Decreto Distrital 070 de 2015.

3.2. Solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.

3.3. Solicitud de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital “Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha”, localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur.

4. Toma de decisiones.
5. Propositiones y varios.
6. Compromisos.

La propuesta de modificación del orden del día es aprobada por unanimidad.

### **3. Desarrollo de la sesión**

#### **3.1 Reforma al del Decreto Distrital 070 de 2015.**

Ismael Ortiz Medina, quien hace parte de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCR D inicia la presentación indicando que se hará una revisión del Decreto Distrital 480 del 2018, que establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura, y Patrimonio de Bogotá (SDACP) del cual hace parte el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC).

Señala que a partir de una discusión sobre una posible reforma al Decreto Distrital 480 de 2018 el SDACP está exponiendo a los consejos adscritos a este decreto la relación entre este y el decreto particular de cada consejo, en este caso el Decreto 070 de 2015. En tal sentido, se harán unas reflexiones generales para tener en cuenta en la reforma en curso del Decreto Distrital 070 del 2015.

La reforma del Decreto Distrital 480 de 2018 está encaminada a unos elementos de tipo técnico del funcionamiento de los consejos. Hace 4 años se hizo una reforma importante al Decreto Distrital 455 de 2009 *“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”*, a partir de la cual se reorganizaron los consejos adscritos. Para la reforma en curso, se está revisando cómo se está comportando la figura del consejero en relación con el sector al que representa y la dinámica que tienen los consejos. Además, se ha encontrado que algunos de los consejeros se retiran y algunos delegados no asisten, lo que genera falta de quorum en los consejos.

A continuación, se hace una revisión de las instancias de las que hacen parte el CDPC y el IDPC (que ejerce como Secretaría Técnica del CDPC) dentro del SDACP, esto según el Decreto Distrital 480 de 2018:

En la primera parte del artículo 2 del Decreto Distrital 480 de 2018, se establece que el CDPC es parte integral del SDACP. En el artículo 18 del mismo decreto se establece la conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, del cual hace parte un delegado del CDPC. Actualmente la delegada del CDPC para este consejo es la Arquitecta Margarita Mariño, representante experta de la Sociedad Colombiana de Arquitectos -Regional Bogotá y Cundinamarca ante el CDPC.

Dentro del SDACP existe un Consejo de Cultura Poblacional del que hace parte Walter Nilson Atehortúa, consejero del CDPC representante de las organizaciones de palenque o comunidades negras o de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, en este caso del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos. También hace parte de este consejo el director del IDPC o su delegado/a.

Adicionalmente, la Subdirectora de Divulgación del IDPC o su delegado/a hace parte del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, del Consejo de Cultura de Sectores Sociales, y del Consejo de Cultura de Grupos Etarios. Por otro lado, el IDPC ejerce la Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos.

Ortiz señala que en el Decreto Distrital 070 de 2015 el artículo 12 establece que hay 3 personas (un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado y elegido por dichas instituciones, un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas, y un representante de las organizaciones de palenque o comunidades negras o de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, elegido/a mediante voto de estos) que son elegidas por la SCR. Los requisitos para estos candidatos son:

El experto representante de las instituciones de educación superior debe ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando experiencia en el programa académico desarrollado, copia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural y carta del director de la carrera, facultad o rectoría, expresando su interés en participar como candidato. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este, copia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

El representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación debe ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia en el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este, copia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

El representante de los propietarios de los bienes de interés cultural debe ser persona jurídica, propietario de un BIC, o delegado por este; presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia en actividades de protección del patrimonio cultural inmueble, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con un ejercicio de asociatividad en torno a la propiedad o residencia de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, reconocido por la entidad competente. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este, copia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.

Ortiz recalca que en las elecciones de hace tres años y medio se presentaron solamente candidatos de las organizaciones que realizan actividades de divulgación del patrimonio cultural, siendo los resultados los siguientes: Jorge Camilo Pedraza Infante con 43 votos, Giovany Andre Alfonso Forero con 39 votos, y Carlos Roberto Pombo Urdaneta con 14 votos. En los demás espacios no hubo candidatos.

La Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCR. señala que desde la modificación al Decreto Distrital 480 de 2018 se debe contemplar la posibilidad de hacer elecciones del CDPC. Se están definiendo los sectores que se van a incluir en el nuevo

decreto y la posibilidad de que los miembros de estos sectores sean delegados o sean electos mediante votos.

Ortiz comenta que se tuvo la discusión interna sobre los consejos de la ciudad a los que llegan representantes de todos los sectores, concluyendo que las delegaciones no son recomendables, ya que quienes se sientan en un consejo deben ser o especialistas delegados o ciudadanos respaldados por la comunidad mediante votos. Para eso la definición del sector es muy importante, si el sector no tiene fuerza ciudadana, vale la pena un nombramiento por delegación, pero lo ideal es que haya una elección.

Se muestra así un panorama general de la relación del Decreto Distrital 480 de 2018 con respecto al Decreto 070 de 2015, que en la actualidad se encuentra en revisión general producto del trabajo de las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Otro tema que se tiene en el Decreto Distrital 480, específicamente en el artículo 62, está referido a que la persona que pierde su curul es remplazada por el que le sigue en número de votos. El representante se elige para 4 años, pero puede perder su investidura por 3 fallas a las sesiones correspondientes, y será reemplazado por el siguiente en cantidad de votos, lo mismo que si se llega a presentar su renuncia. En caso de que no haya más candidatos, debe hacerse una elección atípica. Ortiz finaliza la presentación recomendando tener en cuenta ese artículo 62 para el reglamento, y revisar cómo se le quita la investidura a un consejero para procurar que el Consejo pueda estar siempre completo.

El consejero Álvaro Arias pregunta en qué va el avance de la reforma del Decreto Distrital 070 de 2015. La arquitecta Liliana Ruiz aclara que esta reforma se lidera desde la SCR D, coordinadora del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Comenta que el año pasado hubo varias mesas de trabajo con las entidades que hacen parte de dicho Sistema, para la revisión de los contenidos del borrador de decreto modificatorio y durante este año se ha venido haciendo la revisión con la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes han hecho las observaciones y comentarios del caso. El último aval que se tenía pendiente era el de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) que había hecho recomendaciones, y ya se encuentra firmado por el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte para su remisión a la Secretaría Jurídica Distrital, a Planeación, y finalmente a la Alcaldía Mayor para firma. Ruiz aclara que el proceso fue el siguiente: el año pasado (2020) se realizó un trabajo técnico, a principio del año en curso se envió el documento a las oficinas jurídicas de las entidades adscritas, y luego a las entidades de las demás secretarías (Secretaría de Gobierno, Secretaría General, SDP y SCR D), una vez avalado por las áreas jurídicas de estas secretarías, se inició el proceso de recolección de firmas.

Frente a la pregunta del consejero Arias sobre las revisiones y modificaciones que se hicieron al primer documento el año pasado, específicamente en lo relacionado con el Archivo de Bogotá, Ruiz señala que en el componente de patrimonio documental no hubo observaciones.

Las principales observaciones fueron de la SDP con relación a algunas competencias del IDPC y la SCR D y sobre control urbano que inicialmente estaban en cabeza de alcaldías locales y que ahora son competencia de la SCR D. Añade que el Decreto 070 de 2015 inicialmente estaba concebido para el proceso de declaratorias de patrimonio cultural

construido: inmueble, bienes muebles y sectores urbanos, pero no tenía incorporado lo relativo al patrimonio documental ni el de patrimonio inmaterial, que es una de las actualizaciones. Por otro lado, la Secretaría General no hizo mayores comentarios respecto al patrimonio documental, no obstante, se puede pedir el borrador final para hacerlo llegar al consejero Arias, al igual que la radicación en la Secretaría General. En este sentido, si bien no ha terminado todo el trámite, se puede acceder a una copia del documento firmado por el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte para que los consejeros conozcan el estado en que actualmente se encuentra el documento.

### **3.2. Solicitud de exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.**

#### **Presentación solicitantes**

La arquitecta Sonia Alfonso, apoderada de los propietarios Luis Lozano Rigueros y Manuel Lozano Rigueros, inicia explicando que se hizo un estudio de valoración para revisar la posibilidad de excluir del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble localizada en la Diagonal 33 A Bis No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38, en el barrio Teusaquillo. Alfonso expone una imagen en la que se puede ver el inmueble objeto de la solicitud (color amarillo) y sus vecinos, diferenciando además aquellos inmuebles declarados (color blanco) y sin declaratoria (color rojo).



*Imagen No. 1. Axonometría elaborada y presentada por los solicitantes.*

Se logró determinar a partir de aerofotografías que el año de construcción fue anterior a 1945, periodo en el que los padres de los actuales propietarios llegaron a vivir al sector. Inicialmente, la casa contaba con dos patios descubiertos, un área de antejardín, además de cocina, comedor, sala, un pequeño garaje en el primer piso, una zona de servicios en la parte trasera de la casa, y en el segundo piso alcobas y un baño.

La familia adquirió la casa en 1947 y realizó algunas modificaciones: se cubrió uno de los patios, se hizo una ampliación en la zona de atrás para una lavandería en el primer piso y una zona de alcoba en el segundo piso, el balcón se modificó, y se construyó un porche.

Indica la arquitecta Alfonso que la casa ha tenido bastantes transformaciones ya que en algún momento funcionó allí un inquilinato, luego se arrendaron alcobas con baños independientes y en otro momento se le arrendó a la clínica San Diego. La casa lleva tres años desocupada y para sostener los gastos de servicios públicos se está utilizando como parqueadero para motocicletas.

La Ficha de Valoración Individual (FVI) señala que los criterios de calificación que posee el inmueble son:

- Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
- Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
- Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.

Alfonso señala que la manzana en la que está ubicada la casa no presenta estas características urbanísticas que sí tienen otras zonas de Teusaquillo y que son resultado de la planificación planteada por Karl Brunner y caracterizada por antejardines, andenes amplios, o franjas de separadores con áreas verdes. Al parecer la manzana de la que hace parte el inmueble y sus vecinos fue de las últimas en consolidarse, por ello las construcciones que allí se encuentran son bastante sencillas y en predios de menor tamaño que el promedio del barrio. Señala también que, a nivel de elementos tipológicos, la fachada es un popurrí, una combinación de muchos elementos que no permiten una lectura clara de tipología o de estilo arquitectónico.

Actualmente, se evidencia el impacto que ha tenido la Avenida Caracas y la Diagonal 33 Bis en la configuración de esta parte del barrio. En la parte de atrás de la manzana hay sobre la Avenida Caracas unas construcciones altas que le taparon la luz y la ventilación al inmueble objeto de la solicitud.

En el barrio hay construcciones de firmas o arquitectos representativos de la época como Casanovas y Manheim, Ospinas y Cía., pero la casa objeto de la solicitud fue seguramente levantada por un grupo de constructores o de maestros de obra que trataron de llevar a cabo una buena edificación.

En el momento en que los arquitectos del IDPC realizaron la visita para corroborar las condiciones de la casa, hicieron la reflexión de que si se retira completamente la categoría de conservación, de todas formas las dos casas del costado oriental y las dos del costado occidental están declaradas como patrimonio cultural, lo que limita en cierta medida la acción en el predio. Por lo anterior, una de las opciones que se presenta al CDPC es cambiar la categoría de conservación que tiene la casa de “Conservación Tipológica” a “Conservación Contextual” para así tratar de mantener el perfil de la manzana y al mismo tiempo permitir que el propietario pueda desarrollar otro tipo de proyecto con una serie de nuevos desarrollos para ganar un poco de altura y mejorar la espacialidad del inmueble.

Acá habría que tener en cuenta que los vecinos tanto en el costado oriental como occidental tienen un piso adicional con relación al inmueble objeto de la solicitud.

Interviene uno de los propietarios del inmueble, el señor Luis Lozano Rigueros, quien comenta que desde que la casa fue declarada se han tenido problemas desde el punto de vista económico, ya que aunque un precio de arriendo por metro cuadrado en el sector es barato, con el área de la casa se vuelve un monto costoso. En este momento la casa lleva tres años desocupada, a pesar de lo cual no se han dejado de pagar impuestos, que son del orden de entre 4 y 5 millones de pesos anuales, más lo que consume la casa para su mantenimiento.

Lozano señala que no está interesado en ir en contravía de la conservación, reconoce un valor histórico o cultural del barrio, pero solicita la oportunidad de poder vender o rentar la casa, ya que actualmente esta no genera ningún beneficio económico, por el contrario hay que sostenerla. Agrega que lo óptimo sería poder conservarla, que se permita igualar el perfil a las cumbreras vecinas y la demolición interna para poder aprovechar el lote construyendo apartamentos bajo la condición de "Conservación Tipo 3", que permita desarrollar un proyecto rentable para arrendar o vender. La casa tiene un avalúo por catastro de ochocientos treinta millones de pesos (\$830'000.000), pero lo que ofrecen los compradores son máximo setecientos cincuenta millones de pesos (\$750'000.000), y no se puede vender por debajo del avalúo catastral. Añade que los edificios que colindan con la parte trasera de la casa tienen 4 y 5 pisos.

Finaliza así la presentación de los solicitantes.

El consejero Álvaro Arias pregunta qué estrato tiene la casa, a lo que Lozano responde que es estrato 4, y agrega que hace más o menos 25 años cuando empezó el movimiento de la conservación del barrio estuvo unos meses en estrato 1. Se le aclara al propietario que puede solicitar la equiparación a estrato 1 siempre y cuando el uso del inmueble sea vivienda y se encuentre en buen de conservación.

### **Presentación del IDPC**

Se inicia la presentación señalando que como dijo el solicitante, al momento de la visita al inmueble se le hizo caer en cuenta de esa colindancia con los BIC vecinos. La solicitud se presenta en la sesión en curso como una exclusión ya que fue lo que se radicó y a lo que se le debe dar respuesta.

Se aclara que efectivamente las edificaciones de la manzana sobre la Avenida Caracas, por el cambio de uso y por las actividades que allí se desarrollan, tienen mayor altura, lo que afecta en cierta medida, pero no radicalmente, al inmueble objeto de la solicitud. En el costado de manzana del cual hace parte el inmueble objeto de la solicitud, sobresale una edificación de 6 pisos que rompe el perfil y con una eventual exclusión del inmueble, se daría paso a que se rompa aún más la relación con los demás BIC colindantes. De otra parte, también se tiene que el cambio de uso y las actividades de la zona han propiciado el deterioro de estas edificaciones, invasión de espacio público en vías y andenes, modificaciones en algunas fachadas y contaminación visual.

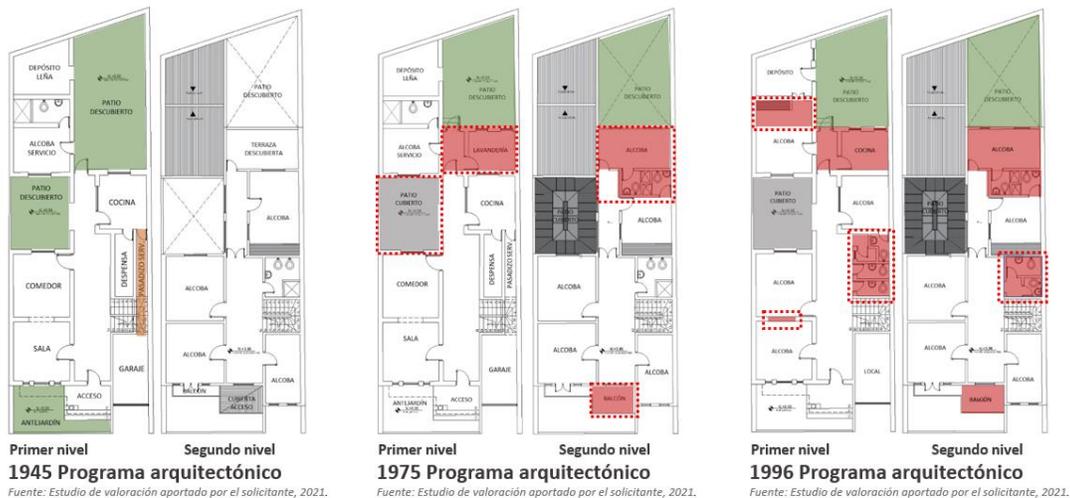
Es cierto que el inmueble se localiza en el borde de la urbanización, sin embargo, el hecho de que la casa haya sido construida al final del periodo de urbanización de este sector, no es un argumento fuerte para excluirla. Además, la vivienda tiene una declaratoria patrimonial a partir del Decreto Distrital 215 de 1997, condición que luego fue ratificada con el Decreto Distrital 606 de 2001.

El área total aproximada del predio es 240 m<sup>2</sup>, y la ocupación está dispuesta con un antejardín, un aislamiento posterior, y un patio en el centro que hoy en día está cubierto, siendo esto una de las transformaciones que ha sufrido la casa en términos de volumetría. Otras transformaciones son la construcción de una adición en la parte trasera y la construcción de un porche.



Imagen No. 2. Ocupación del predio. Fuente: mapas Bogotá, 2021.

El inmueble está conformado por una circulación central que reparte a los dos costados, tanto en el primer como en el segundo piso. En algún momento el primer piso estaba ocupado por las áreas sociales pero los cambios de uso que sufrió la edificación llevaron a una subdivisión, no obstante, la estructura espacial de aún se mantiene parcialmente legible. La única modificación que probablemente sea difícil de recuperar es un pasillo que conectaba el garaje (que hoy día es un local comercial) con la cocina y la zona posterior de servicios. Este elemento fue transformado para ubicar baterías de baño. El resto de modificaciones son reversibles y no afectan considerablemente el diseño original.



*Imagen No. 3. Evolución del programa arquitectónico. Fuente: estudio de valoración aportado por los solicitantes, 2021.*

Un comparativo entre las fotografías de la declaratoria que están en la Ficha de Valoración Individual y las fotografías actuales, permite concluir que la imagen es fundamentalmente la misma. En la configuración de la casa la volumetría tiene la intención de articularse con los inmuebles vecinos a los costados derecho e izquierdo, al retroceder y adelantarse para coincidir con los paramentos de ambos vecinos. La fachada se mantiene básicamente igual, a pesar de un elemento extraño en su configuración, el falso hastial hoy en día notablemente deteriorado.

Finaliza la presentación del IDPC agregando que interiormente se evidenciaron goteras en el segundo piso hacia la parte trasera, pero en términos generales la casa está en buen estado de conservación a pesar de la falta de mantenimiento.

### Concepto IDPC

El estudio de la solicitud de revocatoria presentada para el inmueble ubicado en la Diagonal 33 Bis A No.14 - 32 (dirección principal actual) e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

- El inmueble se encuentra ubicado en el Sector de Interés Cultural -SIC- Teusaquillo, sobre el cual actualmente se adelanta la formulación de su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
- El inmueble ayuda a mantener un perfil urbano que conserva en general las mismas alturas planteadas desde los comienzos del barrio Teusaquillo. En este sentido, el inmueble conserva una volumetría que ayuda a configurar el conjunto urbano donde las edificaciones responden en su mayoría a desarrollos individuales de las décadas de 1930 y 1940.
- A pesar de las reformas, el inmueble sigue siendo testigo de su época y representativo de la arquitectura del sector, es ejemplo de la variedad de propuestas arquitectónicas

desarrolladas en los lotes de la entonces nueva urbanización producto de la expansión de la ciudad más allá de los límites del Centro Tradicional.

-No obstante las reformas internas, en el inmueble aún es posible identificar los rasgos principales del diseño original, y a pesar de los varios cambios de uso se encuentra en aceptable estado de conservación.

Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.

### **Deliberación y votación**

Se aclara inicialmente que el cambio o no de categoría que plantean los solicitantes en su presentación no se podría votar ya que a la fecha no existen los niveles de intervención a nivel distrital, aunque el Consejo puede dar alguna recomendación.

El consejero Walter Nilson Atehortúa recuerda que con la normativa anterior no se podía construir un edificio moderno a 50 metros de distancia de una iglesia patrimonial, y sin embargo hubo casos en los que se hizo. Ahora tiene entendido que hasta hace unos años era posible conservar la fachada para reestructurar por dentro, y pide que se le aclare si esto es correcto.

El IDPC aclara que existen dos normativas, la distrital (Decreto 560 de 2018) y la nacional (Decreto 1080 de 2015-Decreto 2358 de 2019). En la norma distrital se contemplan la categoría de "Conservación Integral" y la categoría de "Conservación Tipológica", pero que no se considera una categoría de "conservación de fachada". Sin embargo, a partir de la normativa que regula los BIC del orden nacional y en el marco de la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en concordancia con el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019, se manejan tres niveles de conservación: Nivel 1 que se refiere a los inmuebles de valor excepcional, Nivel 2 que sería el equivalente a la "Conservación Tipológica" o inmuebles de conservación de "Tipo Arquitectónico" y Nivel 3 o "Conservación Contextual", que no es propiamente una "conservación de fachada" sino de la fachada y la crujía que la soporta.

La expedición de esta norma tiene que ver con la observación desde la instancia nacional de que hay unos inmuebles que han sido transformados a lo largo del tiempo y que en todo caso le aportan a la valoración de amplios sectores patrimoniales. En ese sentido, permitir la demolición de una parte del inmueble cuando ya su entorno inmediato está claramente transformado, puede permitir un margen mayor de acción y rediseño de las edificaciones originales.

En este momento el Distrito Capital está discutiendo la aprobación de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en el cual se acogen los niveles de conservación planteados por la normativa nacional, entonces se tendrían tres niveles de conservación. Los inmuebles que tienen niveles 1, 2 o 3 seguirán siendo considerados parte del patrimonio cultural distrital, por eso se hace énfasis en que se puede dar la

recomendación. Sin embargo, como el POT no se ha adoptado, hay que votar con lo referente a la solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural recibida oficialmente.

El consejero Álvaro Arias plantea si se puede estudiar la reconsideración que hace el propietario sobre la solicitud de cambio de categoría en vez de la exclusión, a lo que se le responde que en la actualidad no es posible, ya que en la reglamentación vigente no existen los cambios de nivel para los inmuebles declarados como BIC distritales. Se añade que en algunos casos los propietarios hacen las solicitudes de revocatoria pero al analizar la normativa actual se dan cuenta de que para el desarrollo de nuevas edificaciones en estos predios se exige un empate con los BIC colindantes, con lo que no se puede superar la altura de esos BIC e incluso hay casos, en que la revocatoria implica el desarrollo de una edificación nueva con menos área construida en el predio.

Por eso, en casos como estos se recomienda seguir promoviendo el uso de vivienda, con varias unidades habitacionales, como por ejemplo aparta-estudios dentro del BIC, aprovechando las amplias áreas, la ubicación de estos inmuebles, así como también que la norma exige a los BIC de la construcción de parqueaderos y equipamientos comunales. Sin embargo, es importante hacer un estudio económico, ya que muchas veces hay que reforzar estructuralmente el inmueble, lo que puede resultar más costoso que la demolición y edificación de nuevas estructuras.

Con respecto a la equiparación al estrato 1 en servicios públicos, a los solicitantes se les mencionó la posibilidad de acceder a este beneficio. Sin embargo, como el inmueble objeto de la solicitud ha tenido usos variados, la casa no está adaptada actualmente para que allí funcione una vivienda, por lo que la equiparación no se ve viable.

El consejero y secretario técnico del CDPC, Patrick Morales, pregunta cuál podría ser la recomendación para el propietario. Menciona que está la posibilidad de que los propietarios soliciten un cambio de categoría a Nivel 3. Considera que el Consejo debe ponerse en el papel de las personas que no conocen la norma completa, en el sentido que la norma sí da posibilidades para que se pueda tener recursos, pero el solicitante manifiesta un tema que el Consejo debe considerar y es que la casa es para él un problema.

Agrega que el CDPC se rige por los valores patrimoniales, pero hay que pensar qué se puede hacer como Consejo y como entidades que están al servicio de la ciudadanía para orientar en la conservación de los valores de los inmuebles pero también para dar una salida a una encrucijada real. Más allá de los argumentos, habría que darle alternativas al propietario.

El IDPC señala que hay que ser conscientes de que la ciudad no ha sido realmente juiciosa en el estudio de sus normas. Una ciudad como Bogotá tiende a densificarse en sectores como Teusaquillo, que fue pensado como un sector de baja densidad y en el que desde los años 70 empezó a desarrollar algunos proyectos de vivienda en altura y se empezó a crear una presión inmobiliaria. Adicionalmente se tiene allí el corredor de la Avenida Caracas, que seguramente va a estar sometido a un proceso de transformación de una magnitud importante con la construcción de la primera línea del Metro de Bogotá.

El sector va a seguir sufriendo procesos de densificación, y desde la normativa se deben dar posibilidades para que el patrimonio cultural construido pueda hacer una conjunción entre lo nuevo y lo antiguo, lo que puede significar inclusive, que a esos predios se les den unas ventajas de edificabilidad. Ahora que el IDPC está formulando el PEMP Teusaquillo se podría dar la posibilidad de que la norma lo permita. En este caso, en que además se está en un sector deteriorado de Teusaquillo, la posibilidad se debería dar en mayores edificabilidades, sin tener que llegar a revocar la condición de BIC.

La arquitecta María Claudia Vargas señala que la realidad de este predio es que no es un predio grande, si se excluye o si se cambia de categoría al Nivel 3 no se va a poder llegar a una gran edificabilidad. Considera que la opción es mantenerlo en categoría “Conservación Tipológica” y si el propietario tiene interés en desarrollar vivienda multifamiliar, adaptando la edificación para apartamentos, por ejemplo, puede hacerlo. La edificación no tiene valores excepcionales en los espacios internos, lo que permite formular la transformación de esos espacios. No se van a poder generar muchas unidades de vivienda, pero la realidad es que se trata de un lote pequeño, ocupado en casi un 80%, al lado de dos inmuebles patrimoniales, y no va a poder crecer para ningún lado. La asesoría que se le puede dar al propietario es entonces orientar una transformación del inmueble bajo la norma actual.

La arquitecta Liliana Ruiz afirma que hoy en día el inmueble tiene la categoría de “Conservación Tipológica” que de alguna manera permite una flexibilidad en la intervención. Es claro que la posición no solo de ser inmueble declarado sino de tener colindancia con inmuebles declarados no le va a permitir un desarrollo a una gran escala, pero si rescata algunos elementos de la arquitectura que se podrían adaptar a las condiciones de hoy, con unas áreas de vivienda más pequeñas, y seguramente podrá acceder a futuros beneficios como la equiparación y el descuento del impuesto predial al mantener el uso residencial.

El arquitecto Lorenzo Fonseca considera que dentro de las observaciones que hizo el propietario, le preocupa mucho la visión de “conservación de fachada”, y sobre todo cuando está pensando construir a la altura de la casa vecina que tiene un piso más de altura. En ese caso, conservar la fachada y construir puede conllevar a un mal resultado. Hay que aclarar que “conservación de crujía frontal” no es conservar solamente la fachada. Por otro lado, considera que en el sector hay ejemplos de recuperación de edificios de apartamentos como un negocio rentable, con respeto por el patrimonio, y con resultados maravillosos. El inmueble objeto de la solicitud puede llegar a mejorar la condición interna conservando los valores que tiene, y de todas formas la revocatoria de la condición de BIC, en el marco de la normativa actual no permitirá grandes desarrollos.

El consejero Álvaro Arias agrega que a pesar de que este Consejo no tiene las competencias para resolver las problemáticas del inmueble, considera que hay que revisarlo desde el enfoque de la sostenibilidad del patrimonio, es decir, cuál es el modelo de sostenibilidad que se podría aportar desde el CDPC, teniendo en cuenta que probablemente hace falta asesoría y esto conlleva a propuestas que van en contra inclusive del mismo proyecto. En ese sentido, propone mirar cómo se logra desde el Consejo tomar unas decisiones que permitan que esos patrimonios se sigan conservando.

El consejero y presidente del CDPC, Iván Quiñones, señala que este caso es muy parecido a varios que ya han pasado por el Consejo, y es que se revisa el inmueble como un bien, o se revisa desde el contexto. La decisión que se tome para un bien afecta toda la manzana, y en esto el Consejo ha sido riguroso en pensar los inmuebles como piezas urbanas. Adicionalmente se ve en estos proyectos que el desconocimiento hace que los propietarios tengan expectativas que probablemente no se van a cumplir, por lo que tal vez no sea recomendable crearlas sobre un cambio de categoría a partir de la norma futura. Lo que se podría sugerir es que se contrate un arquitecto que le ayude a hacer un buen proyecto dentro de la categoría que el inmueble tiene actualmente.

El consejero Morales indica que hay varios casos en Teusaquillo, de casas que se van a volver apartamentos, y eso está muy bien, pero quienes están presentando estos proyectos son patrimonialistas que toda la vida han estado en ese negocio, que además es costoso. Hay que preguntarse entonces, ya no en el marco del CDPC, si es posible hacer ese tipo de intervenciones, e incluso como IDPC si se debería orientar a los propietarios y asesorar a los solicitantes. La pregunta es qué tan accesible es esto para alguien que no tiene los recursos para contratar a los arquitectos. Tal vez el IDPC debería tener un servicio de asesoría para estos casos particulares, ya que es un saber costoso que no todo el mundo puede pagar.

El consejero Álvaro Arias añade que en el Archivo de Bogotá también se enfrentan a este problema con el patrimonio documental, y hay allí un grupo de asistencia técnica ayuda a tomar las decisiones más adecuadas, ya que la respuesta no está solamente en cumplir la norma. El consejero Quiñones responde que se ha avanzado en el tema de las asesorías, ya que en el proyecto de inversión de la SCRD existe una meta grande de asistencia técnica.

El IDPC considera que la expectativa no se le debe crear a los solicitantes ya que en este momento lo que se debe decidir es si se revoca la condición de BIC o no. Sin embargo, en el marco del PEMP sí tendrán que revisarse las normas y los niveles de todos los BIC que hacen parte del sector declarado de acuerdo a las modelaciones normativas que resulten de ese instrumento de gestión.

La consejera Natalia López manifiesta que como se ha visto en casos anteriores, independientemente de que el inmueble tenga o no valores significativos o de los criterios asignados en la FVI, si se revoca la condición de BIC no podrá desarrollarse por estar en medio de dos BIC y en cambio sentará un precedente para los inmuebles vecinos. Se debe en este caso proteger no el inmueble individual sino el conjunto y la configuración del perfil urbano. Se muestra de acuerdo en que aunque se está en el proceso de la implementación de los niveles 1, 2 y 3, en este momento se debe dar respuesta teniendo en cuenta a la norma vigente, y que una vez aprobado el POT los solicitantes podrían volver a presentar la solicitud bajo esa norma.

El consejero Atehortúa manifiesta que a muchas personas les da terror cuando se quiere declarar un bien de su propiedad. Habría que buscar entonces una opción desde las entidades distritales que permita mayores beneficios para que los propietarios se sientan más protegidos y dispuestos a cuidar su patrimonio.

El consejero Arias señala que además de la respuesta oficial que emitirá el Consejo, habría que encontrar una manera de ayudar a los solicitantes a partir de un servicio o una asistencia técnica de orientación. El consejero Morales propone que desde la Subdirección de Protección e Intervención y el Equipo de Valoración del IDPC se pueda acompañar a estos solicitantes con una alternativa viable para este caso.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están **EN CONTRA** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.

Dado que uno (1) de los cinco (5) consejeros presentes y con voto debe retirarse de la sesión, y para garantizar la legitimidad sobre las decisiones que se tomen, la Secretaría Técnica procede a preguntar a los consejeros si están de acuerdo con aplazar el punto 3.3. "Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del "Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha", localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur" para la próxima sesión.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **APRUEBA** aplazar el punto 3.3. "Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del "Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha", localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur" para la próxima sesión.

#### 4. Proposiciones y varios.

Por tratarse de la última sesión del año en curso, el director del IDPC y secretario técnico del CDPC Patrick Morales agradece a los Consejeros, a la SCRD y al Equipo de Valoración del IDPC este año de trabajo, el cual ha sido muy productivo.

#### 5. Toma de decisiones

Icono	Decisión
	Solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.
Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.	

**6. Compromisos.**

<b>Compromisos</b>	<b>Nombre responsable</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha límite para su cumplimiento</b>
El IDPC presentará en la próxima sesión del CDPC la "Solicitud de declaratoria del "Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha", localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur"	Equipo de Valoración IDPC	IDPC	Próxima sesión CDPC

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: por programar.

Siendo las 4:30 p.m., se da por terminada la sesión.



**IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**  
**Delegado SCRD**

Subdirector de Infraestructura Cultural  
Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte



**PATRICK MORALES THOMAS**

Director General  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultura

Anexos

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara María Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*

Revisó: David Arias Silva *DA*

Ximena Aguillón Mayorga *XAM*  
María Claudia Vargas Martínez *MCM*  
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD) *Liliana*

DECRETO 480	Artículo
SDACP	Artículo 2. Parágrafo: Los comités y consejos creados por actos administrativos que están articulados al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, son los siguientes: • Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, se establecen y crean por medio del Decreto Distrital 070 de
Consejo distrital de Arte, Cultura y Patrimonio	Artículo 18.5 e . Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio-Mesa	Artículo 25 . r.El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural
Conformación del Consejo de Cultura Poblacional.	Artículo 41 . 2: d. Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado/a
Conformación del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	Artículo 43.2: d. Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC o su delegado/a
Conformación del Consejo de Cultura de Sectores Sociales	Artículo 45. 45.2: d. Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC o su delegado/a.
Conformación del Consejo de Cultura de Grupos Etarios	Artículo 47. 47.2 d. Sub Director/a de divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC o su delegado/a
Conformación de la Mesa Temática de Museos.	Artículo 55: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se crea la Mesa Temática de Museos, que hace parte del CDACP.
Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos	Artículo 56: La Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos estará a cargo de la Subdirección de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y se ejercerá a través de sus designados
<b>Decreto 070 de 2015</b>	<b>Decreto 480 de 2018</b>
Mesa de Consejeros (Art 12)	Artículo 25. Conformación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio: <b>Parágrafo Cuarto</b> . Los Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio deberán elegir El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural, quienes conformaran la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio descrita en el Artículo 12 del Decreto Distrital 070 de 2015.
Artículo 7º. Naturaleza y Conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. PARÁGRAFO. Los/as representantes señalados/as, en los numerales 7, 8 y 11 del artículo 7º del presente Decreto, serán elegidos/as de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los consejeros electos para el periodo siguiente	7. Un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado y elegido por dichas instituciones. 8. Un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas. 11. Un representante de las organizaciones de palenque ó comunidades negras ó de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, elegido/a mediante voto de estos.
Artículo 8º. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo. Dicho periodo se entiende institucional, no personal.	Artículo 62. Período. El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

<b>SECTOR</b>	<b>PERFIL</b>	<b>REQUISITOS CANDIDATOS</b>
Un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., postulado y elegido por dichas instituciones.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando experiencia en el programa académico desarrollado.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando experiencia en el programa académico desarrollado.</p> <p>Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural.</p> <p>Carta del director de la carrera, facultad o rectoría, expresando su interés en participar como candidato.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.</p>
Un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia en el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.	<p>Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.</p>
Un representante de los propietarios de los bienes de interés cultural, elegido mediante voto de estos.	Ser persona jurídica, propietario de un BIC, o delegado por este, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia en actividades de protección del patrimonio cultural inmueble.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización.</p> <p>Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con un ejercicio de asociatividad en torno a la propiedad o residencia de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, reconocido por la entidad competente.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por este.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y de quien hace la inscripción.</p>

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Espacio de participación</b>	<b>votos totales</b>
Jorge Camilo	Pedraza Infante	Organizaciones del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.	43
Giovany Andre	Alfonso Forero	Organizaciones del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.	39
Carlos Roberto	Pombo Urdaneta	Organizaciones del patrimonio cultural, elegido mediante voto de éstas.	14



Exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital localizado en la Diagonal 33 BIS A # 14 – 32.



**Etapas 1. 1945 a 1947 Construcción inicial de la vivienda familiar.**



*Planos de la vivienda para el año 1945, año en que la adquiere la familia Lozano Rigueros.*

*Plano de reconstrucción de la vivienda entre el año 1945 a 1947, (elaboración del autor).*

**Etapas 2. 1947 a 1975 Subdivisión y complemento de habitaciones.**



*Planos para el año 1975, año en que se aprecian modificaciones realizadas de mejoramiento de vivienda.*

*Plano de reconstrucción de la vivienda entre el año 1947 y 1975, (elaboración del autor).*

Estado actual del inmueble



1

Estado actual del inmueble



Estado actual del inmueble



Valoración



BIENES DE INTERES CULTURAL

FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL  
INMUEBLE 007104-005-04

<p>FOTOGRAFIA INMUEBLE</p>	<p>LOCALIACION</p>	<p>Autores:</p>			
<p>FOTOGRAFIA CONTEXTO</p>		<p>CRITERIOS DE CALIFICACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o del arte en el país.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Que sea testimonio o documento importante en el desarrollo histórico de planeación o formación de la estructura física de la ciudad.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Que se trate de un monumento representativo de un tipo de edificación o arquitectura arquitectónica, que sea testimonio importante de la conformación del habitat de un grupo social determinado.</li> <li><input type="checkbox"/> Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.</li> <li><input type="checkbox"/> Que sea ejemplo destacado de la obra de un arquitecto colombiano o de la obra de un arquitecto extranjero a nivel nacional e internacional.</li> <li><input type="checkbox"/> Tener relaciones con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.</li> </ul>		<p>Licencia:</p>	
<p>Secundaria Distrital de Planeación</p>		<p>Modalidad: Categoría: - COTI-Conservación Tipo</p>			
<p>Localidad:</p>		<p>Localidad: -</p>			
<p>UPZ:</p>		<p>UPZ: -</p>			
<p>Barrio:</p>		<p>Barrio: Mesaje: Predio: - - - 007104</p>			
<p>CRIP:</p>		<p>CRIP: Uso:</p>			
<p>Dirección:</p>		<p>Dirección: DO 22 BIS A 14 22 00 31 800 a 14 301</p>			
<p>Código Catastral:</p>		<p>Código Catastral: 0071040504</p>			
<p>Matrícula Inmobiliaria:</p>		<p>Matrícula Inmobiliaria:</p>			
<p>No. Fincas:</p>		<p>No. Fincas: Fecha Construcción:</p>			
<p>Tipo de Orden:</p>		<p>Tipo de Orden:</p>			

La información de los resultados de este informe es responsabilidad del evaluador. Para mayor información contactar a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.  
La información de los resultados de este informe es responsabilidad del evaluador. Para mayor información contactar a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Valoración**

- Representar en alguna medida y de modo tangible o visible uno o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la Arquitectura y/o urbanismo en el País.

El inmueble objeto de la solicitud de exclusión fue construido al parecer en 1945, es decir, en la última etapa de desarrollo del barrio Teusaquillo ya que según el plano del trazado de la Urbanización - 1934, debió ser una de las últimas construcciones que consolidó dicha manzana y perfil.

En este sentido, en los perfiles urbanos de las manzanas ubicadas sobre la Diagonal 33 Bis A, (borde sur de la Urbanización Teusaquillo - 1934) se identifican **inmuebles sin antejardín, andenes intervenidos y ausencia de franjas verdes en los andenes, sin corresponder a las características tipológicas representativas de los barrios construidos en este periodo y resultado de la planificación planteada por las ideas de Karl Brunner, entre otros; al parecer estas manzanas fueron las últimas en consolidarse y se encuentran construcciones sencillas, en predios de menor tamaño que el promedio del barrio.**

**Valoración**

*Ilustración 7 Plano de trazado Urbanización Teusaquillo 1934. Predio de estudio.*

Fuente: Tesis Maestría El Barrio Armenia y su Relación con el crecimiento de Bogotá, Daniel Cerón.

**Valoración**

En el mismo sentido, el inmueble del presente estudio no es representativo de una etapa de la arquitectura o del urbanismo, ya que, no presenta elementos tipológicos ejemplares en la organización espacial, a nivel de volumetría y de fachada. En la edificación no se identifican valores que determinen una declaratoria, en efecto hizo parte de una época de la historia de la ciudad, pero no constituye un ejemplo “representativo” o que caracterice principalmente los valores del periodo de planificación de la ciudad y de las formas de habitar de una época.



**Valoración**

- Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.

Ciertamente el inmueble se desarrolló durante el proceso de planificación de Bogotá a partir de la urbanización Teusaquillo o los barrios proyectados en el periodo entre 1930 – 1950. Sin embargo, la estructura física de la ciudad que soportó la aparición de estos “nuevos barrios” actualmente presenta otras dinámicas y vocaciones.

Como se ha mencionado, estos perfiles han perdido la homogeneidad del conjunto, las edificaciones están intervenidas con adiciones o subdivisiones que buscan alternativas para el arriendo, uso y sostenibilidad de los inmuebles, y la ocupación de las vías como estacionamiento, es recurrente.



Ilustración 1 esquina Avenida Caracas Diagonal 53 5k A



Ilustración 2 Avenida Caracas - calle 34

**Valoración**

Adicionalmente, los cambios sobre la Avenida Caracas permitieron la construcción de edificaciones de 4 y 5 pisos que en colindancia con el inmueble del estudio generan culatas, agravando las condiciones de iluminación de la edificación. Lo anterior se expone con el fin de evidenciar que el inmueble y su entorno en la actualidad no son testimonio importante de planificación de la estructura física de la ciudad.



Ilustración 1 Culatas del edificio de estudio que le han afectado

**Valoración**

- Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.

La edificación **no es resultado** del diseño o ejercicio profesional de una firma o arquitectos representativos de la época, característica de las construcciones de barrios aldeaños. (Casanovas y Manheim, Ospinas y Cia, etc). **De acuerdo con el estudio, este inmueble pudo ser realizado por maestros de obra que tenían experiencia en este tipo de construcciones.** Situación que se presentó en barrios como Santa Teresita. En consecuencia, **el inmueble de estudio no constituye un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación.**

Por último, a nivel constructivo el inmueble cuenta con estructura de mampostería de ladrillo, entrepisos en madera y concreto. La mampostería en ladrillo se encuentra pañetada y pintada de color blanco, la cubierta está conformada por cerchas de madera sobre las que descansan tejas asbesto cemento recubiertas por tejas de barro. De esta manera, **este inmueble no presenta variedad de materiales o técnicas constructivas a destacar;** si bien en la fachada se identifican algunos gestos decorativos, estos no constituyen un valor en cuanto a repertorio estilístico propio de las construcciones de este periodo.

**Solicitud de cambio de categoría de conservación tipológica a conservación contextual**



El inmueble no cuenta con valores representativos, por lo cual la categoría de conservación contextual permitiría la continuidad del perfil urbano, que si bien está intervenido, presenta varios inmuebles declarados.

**Solicitud de Cambio de Categoría**



**Solicitud de Cambio de Categoría – Empate en altura con vecino oriental**





Fuente: Archivo DPC

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN**  
**Casa barrio Teusaquillo**

Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



**INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN**

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

IDCABILIDAD	13 - Teusaquillo
IFE	101 - Teusaquillo
BARRIO	00710 - Teusaquillo
DIRECCIÓN	Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38
CHI	AAAD0639-DE
TIPO DE SOLICITUD	Inclusión
SOLICITANTE	Arg. Sonia Alfonso yud.
PROPIETARIO	Luis Latorre Figueroa Marceli Latorre Figueroa
RECORRIDO IBFC	20215110044022 (30-06-2021)



Mapa catastral. Fuente: Mapas Bogotá, 2021



Aerofotografía. Fuente: Censo Bogotá 2021



**CONTEXTO | BIC**

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

- CONVENCIONES**
-  Inmueble de la solicitud.
  -  BIC



Fuente: Mapas Bogotá, 2021



**CONTEXTO | ALTURAS**

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

- CONVENCIONES**
-  1 a 2 pisos
  -  3 a 5 pisos
  -  6 a 9 pisos
  -  10 o más pisos
  -  (Predio de la solicitud)



Fuente: Mapas Bogotá, 2021



**CONTEXTO | URBANO**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



Perfil Calle 33 Bis A – Fuente: Google Earth, 2021.



Perfil Calle 33 Bis A con Carrera 15 – Fuente: Google Earth, 2021.



Perfil Calle 33 Bis A con Av. Caracas – Fuente: Google Earth, 2021.



Perfil Av. Caracas con Calle 33 A – Fuente: Google Earth, 2021.



Perfil Calle 33 A con Carrera 15 – Fuente: Google Earth, 2021.



**ANÁLISIS HISTÓRICO**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



1923. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1930. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1940. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1940. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1954. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1998. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



### ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bís A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



1934. Plano de trazado Urbanización Teusaquillo.

Fuente: "El Barrio Armenia y su Relación con el crecimiento de Bogotá", Daniel Cerón. Universidad Nacional de Colombia. 

### ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bís A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



1934. Detalle de manzana.

Fuente: Plano de trazado Urbanización Teusaquillo.



1938. Detalle de manzana.

Fuente: libro "Bogotá vuela al pasado", año 2010, Villegas Editores.



**ANÁLISIS HISTÓRICO**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



1945. Detalle de manzana.

Fuente: : libro "Bogotá vuela al pasado", año 2010, Villegas Editores.



2014. Detalle de manzana.

Fuente: Mapas Bogotá, 2021



**ANÁLISIS ANTECEDENTES**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

7104	5	31	AV 33 No. 14-38
7104	5	32	AV 33 No. 14-32/38
7104	5	33	AV 33 No. 14-44

Decreto 215 de 1997 - Dg 33 Bis A No.14 - 32. Fuente: Decreto 215 Marzo 31 de 1997.

7104	5	32	AV 33 No. 14-32/38	CT
7104	5	33	AV 33 No. 14-44	CT

Decreto 606 de 2007 - Dg 33 Bis A No.14 - 32. Fuente: Decreto 606 Julio 26 de 2007.

Ficha de Valoración Individual No. 007104-005-04. Fuente: Secretaría Distrital de Planeación.



**ESTADO ACTUAL | PLANIMETRÍA**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bís A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



**Aerofotografía.**  
 Fuente: Mapas Bogotá, 2021.

**Área del predio.**  
 Fuente: Mapas Bogotá, 2021.

**Ocupación del predio.**  
 Fuente: Mapas Bogotá, 2021.

- Área construida original
- Área construida adición
- Área libre descubierta
- Área libre cubierta



**ESTADO ACTUAL | PLANIMETRÍA**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bís A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



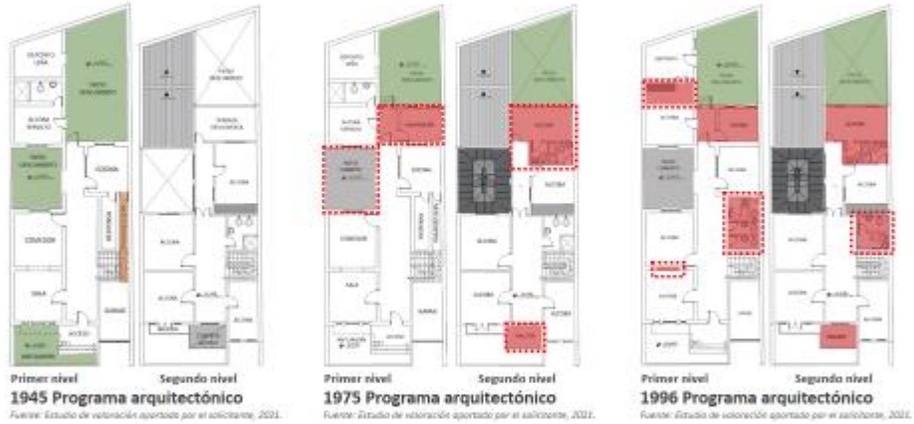
**Primer nivel**  
**Programa arquitectónico**

Fuente: Situación de valoración compartida por el solicitante, 2021.



**ESTADO ACTUAL | EVOLUCIÓN**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



**ESTADO ACTUAL | CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



**Fachada en el momento de la declaratoria.**  
 Fuente: Ficha de Valoración Individual/No. 007204-005-04



**Fachada estado actual.**  
 Fuente: Mapas Bogotá, 2021.



**Fachada estado actual.**  
 Fuente: Mapas Bogotá, 2021.



**Volumetría de manzana.**  
 Fuente: Estudio de valoración aportado por el solicitante, 2021.

**Volumetría:** composición con manejo de retrocesos que se adecúan al perfil.  
**Tipología:** medianero de planta rectangular alargada.  
**Altura:** dos pisos en la parte frontal y un piso en la parte posterior.  
**Estructura:** muro de carga en mampostería.  
**Ceramicos:** ladrillo cocido con piedra en remates laterales y zócalo.  
**Cubiertas:** estructura en madera y cubierta con calda en varias pendientes.  
**Vanos:** carpintería en madera y metálica usada en puertas y ventanas.  
**Fachada:** predomina el llano sobre el vacío; acceso sobre el eje central; se resaltan con molduras las cornisas, los marcos de ventanas y puertas.  
**Estado:** buen estado de conservación.



**ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38



Registro fotográfico.  
 Fuente: Visita IDPC 2021.



**NORMATIVA**

Solicitud de exclusión – Casa  
 Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

UPZ 102 Teusaquillo (Dec. 492, de octubre 26 2007)

SECTOR NORMATIVO	AREA DE ACTIVIDAD	SECTOR	TRATAMIENTO	MODALIDAD
4	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	TEUSAQUILLO	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERES CULTURAL CON DESARROLLO INDIVIDUAL



Plano de Organización Urbánica. Fuente: Decreto 492/07

SECTORES PATRIMONIALES E INMUEBLES DE INTERES CULTURAL				SECTOR No. 04	
EN SECTORES DE INTERES CULTURAL				Subsector A	Subsector B
Ergidos entre:					
Bienes de Interés Cultural	Bienes de Interés Cultural	No Declarados	No Declarados		
<p>SECTOR 04</p> <p>SECTOR 05</p> <p>SECTOR 06</p> <p>SECTOR 07</p> <p>SECTOR 08</p> <p>SECTOR 09</p> <p>SECTOR 10</p> <p>SECTOR 11</p> <p>SECTOR 12</p> <p>SECTOR 13</p> <p>SECTOR 14</p> <p>SECTOR 15</p> <p>SECTOR 16</p> <p>SECTOR 17</p> <p>SECTOR 18</p> <p>SECTOR 19</p> <p>SECTOR 20</p> <p>SECTOR 21</p> <p>SECTOR 22</p> <p>SECTOR 23</p> <p>SECTOR 24</p> <p>SECTOR 25</p> <p>SECTOR 26</p> <p>SECTOR 27</p> <p>SECTOR 28</p> <p>SECTOR 29</p> <p>SECTOR 30</p> <p>SECTOR 31</p> <p>SECTOR 32</p> <p>SECTOR 33</p> <p>SECTOR 34</p> <p>SECTOR 35</p> <p>SECTOR 36</p> <p>SECTOR 37</p> <p>SECTOR 38</p> <p>SECTOR 39</p> <p>SECTOR 40</p> <p>SECTOR 41</p> <p>SECTOR 42</p> <p>SECTOR 43</p> <p>SECTOR 44</p> <p>SECTOR 45</p> <p>SECTOR 46</p> <p>SECTOR 47</p> <p>SECTOR 48</p> <p>SECTOR 49</p> <p>SECTOR 50</p> <p>SECTOR 51</p> <p>SECTOR 52</p> <p>SECTOR 53</p> <p>SECTOR 54</p> <p>SECTOR 55</p> <p>SECTOR 56</p> <p>SECTOR 57</p> <p>SECTOR 58</p> <p>SECTOR 59</p> <p>SECTOR 60</p> <p>SECTOR 61</p> <p>SECTOR 62</p> <p>SECTOR 63</p> <p>SECTOR 64</p> <p>SECTOR 65</p> <p>SECTOR 66</p> <p>SECTOR 67</p> <p>SECTOR 68</p> <p>SECTOR 69</p> <p>SECTOR 70</p> <p>SECTOR 71</p> <p>SECTOR 72</p> <p>SECTOR 73</p> <p>SECTOR 74</p> <p>SECTOR 75</p> <p>SECTOR 76</p> <p>SECTOR 77</p> <p>SECTOR 78</p> <p>SECTOR 79</p> <p>SECTOR 80</p> <p>SECTOR 81</p> <p>SECTOR 82</p> <p>SECTOR 83</p> <p>SECTOR 84</p> <p>SECTOR 85</p> <p>SECTOR 86</p> <p>SECTOR 87</p> <p>SECTOR 88</p> <p>SECTOR 89</p> <p>SECTOR 90</p> <p>SECTOR 91</p> <p>SECTOR 92</p> <p>SECTOR 93</p> <p>SECTOR 94</p> <p>SECTOR 95</p> <p>SECTOR 96</p> <p>SECTOR 97</p> <p>SECTOR 98</p> <p>SECTOR 99</p> <p>SECTOR 100</p>					



**SOLICITUD**

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

"solicitud de exclusión del Estado de Bienes de Interés Cultural del Distrito del Inmueble (localizado en la Diagonal 33A Bis # 14-38, Diagonal 33A Bis # 14-32, Chip AAA0083FNDE). (...)"

Argumentos del solicitante:

"(...) El inmueble (...) fue construido al parecer en 1945, es decir, en la última etapa de desarrollo del barrio Teusaquillo (...), debió ser una de las últimas construcciones que consolidó dicha manzana y perfil. (...) estas manzanas fueron las últimas en consolidarse y se encuentran construcciones sencillas, en predios de menor tamaño que el promedio del barrio. (...) la condición de borde y las características de las construcciones desarrolladas en estas dos manzanas influenciaron en la dinámica actual de usos de los inmuebles, el regular estado de conservación de los mismos y la ocupación indiscriminada de vías.

(...) el inmueble (...) no es representativo de una etapa de la arquitectura o del urbanismo, ya que, no presenta elementos tipológicos ejemplares en la organización espacial, a nivel de volumetría y de fachada. (...) no constituye un ejemplo "representativo" o que caracterice principalmente los valores del periodo de planificación de la ciudad y de las formas de habitar de una época.

(...) del entorno urbano (...), la Avenida Caracas y la Diagonal 33 bis A son ejes viales sobre los cuales no es posible hacer una lectura de valores significativos de la arquitectura y el urbanismo de un momento de la ciudad. (...) estos perfiles han perdido la homogeneidad del conjunto, las edificaciones están intervenidas con adiciones o subdivisiones (...) el inmueble y su entorno en la actualidad no son testimonio importante de planificación de la estructura física de la ciudad.

(...)

El inmueble corresponde a una vivienda que da cuenta de intenciones constructivas para el momento de la década de los 40 (...), la fachada presenta un repertorio estético sencillo y la disposición espacial cumple con los estándares básicos arquitectónicos de una vivienda. No obstante, este inmueble no constituye un ejemplo culturalmente importante de una tipología de edificación. (...)

(...), la edificación no es resultado del diseño o ejercicio profesional de una firma o arquitectos representativos de la época (...), este inmueble pudo ser realizado por maestros de obra que tenían experiencia en este tipo de construcciones

(...) inmueble no presenta variedad de materiales o técnicas constructivas a destacar; si bien en la fachada se identifican algunos gestos decorativos, estos no constituyen un valor en cuanto a repertorio estético propio de las construcciones de este periodo."

**CONCEPTO IDPC**

Solicitud de exclusión – Casa  
Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el Inmueble ubicado en la Diagonal 33 Bis A No.14 - 32 (dirección principal actual) e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

- El Inmueble se encuentra ubicado en el Sector de Interés Cultural -SIC- Teusaquillo, sobre el cual actualmente se adelanta la formulación de su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
- El Inmueble ayuda a mantener un perfil urbano que conserva en general las mismas alturas planteadas desde los comienzos del barrio Teusaquillo. En este sentido, el inmueble conserva una volumetría que ayuda a configurar el conjunto urbano donde las edificaciones responden en su mayoría a desarrollos individuales de las décadas de 1930 y 1940.
- A pesar de las reformas, el Inmueble sigue siendo testigo de su época y representativo de la arquitectura del sector, es ejemplo de la variedad de propuestas arquitectónicas desarrolladas en los lotes de la entonces nueva urbanización producto de la expansión de la ciudad más allá de los límites del Centro Tradicional.
- No obstante las reformas internas, en el inmueble aún es posible identificar los rasgos principales del diseño original, y a pesar de los varios cambios de uso se encuentra en aceptable estado de conservación.

Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la exclusión del Estado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del Inmueble ubicado en la Diagonal 33 Bis A No. 14 - 32/38 y/o Avenida 33 No. 14 - 32/38.

